



**LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**14.- PROPUESTA SOBRE ALOJAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Administración Interna y Contratación:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Con fecha 9 de los corrientes entra en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), explicando en su Preámbulo la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, considerándola más exhaustiva que en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad.

**II.-** Con fecha 21 de marzo de 2018, el Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda y Recursos Humanos, ordena la incoación del presente expediente, mediante providencia del siguiente tenor:

“Dada la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se reconoce expresamente en su precepto 347.2 que *“Los perfiles de contratante de los órganos de contratación de todas las entidades del sector público estatal deberán alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma”* se estima procedente iniciar el oportuno expediente administrativo de adhesión del Excmo. Ayto de Santa Cruz de Tenerife a la Plataforma de Contratación del Sector Público existente a nivel estatal”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PTgx7ckCmsWQ7SKiJ01rHg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/04/2018 18:59:16	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	02/04/2018 16:34:55	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	02/04/2018 14:52:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PTgx7ckCmsWQ7SKiJ01rHg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PTgx7ckCmsWQ7SKiJ01rHg==</a>			

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La actual regulación del perfil del contratante está prevista en el artículo 63 de la LCSP, en el que también se indica la información que se ha de publicar en relación a la actividad contractual y los contratos, llegando incluso a considerar nulos de pleno derecho los contratos en los que haya falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 135 de la misma Ley.

Asimismo, el artículo 347, en su punto 3, quinto párrafo, de la LCSP dispone que los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y el punto 1 del mismo artículo define la Plataforma de Contratación del Sector Público como la plataforma electrónica que la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública pondrá a disposición de todos los órganos de contratación del sector público que permita la difusión a través de Internet de sus perfiles de contratante, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos.


Por ello, se considera oportuno que el perfil del contratante del sector público municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife quede alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ya que, además, prestará otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de esos datos.

II.- Por último, conforme dispone la Disposición adicional segunda (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la LCSP en su punto 4, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados 1, 2, y 3 se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO.-** Determinar que el Perfil de contratante del sector público municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PSCP), con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	PTgx7ckCmsWQ7SKiJ01rHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/04/2018 18:59:16
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	02/04/2018 16:34:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	02/04/2018 14:52:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PTgx7ckCmsWQ7SKiJ01rHg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PTgx7ckCmsWQ7SKiJ01rHg==</a>		



**SEGUNDO.-** Respecto a los efectos, comunicación y publicación, el presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en la intranet municipal, y perfil del contratante municipal para su general conocimiento y eficacia, comunicándolo asimismo a los órganos y unidades municipales y a las Entidades Dependientes del Excmo. Ayto de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Vº Bº  
 EL ALCALDE



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PTgx7ckCmsWQ7SKiJ01rHg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/04/2018 18:59:16	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	02/04/2018 16:34:55	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	02/04/2018 14:52:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PTgx7ckCmsWQ7SKiJ01rHg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PTgx7ckCmsWQ7SKiJ01rHg==</a>			